

Quinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NVVE.

En lo que a su dho Combenza. Puntano: Sus M^{tes}. nom
braron por tal procurador Síndico G^{ral}. de esta Villa
Cnel Ynreun scabillita dho D^o Pedro fern^o. Jorrapel
sera Conleptimo tanto de caudo; a dho d^o D^o Pedro
Chico de Gurreman then. de M^{ex}. que presente esta por
supersona Enq^o. conuieren las Calidades Combenientes
para el dho dho oficio de Síndico Procurador G^{ral}.
de esta Villa, y estando presente dho d^o D^o Pedro Enrendi
do deste nombram. lo acepto, y Juro Enforma de dho. ante
dho d^o M^{ex}. de defender la puerera de Maria Santissima
Senora n^{ra}. mixta por los pobres, y hercomun de esta Villa
y de dha her. y p^o. En todo dho oficio de Procurador
Síndico G^{ral}. Envia virtud susten^o. dho d^o M^{ex}. de
con la posesion de tal dho Señora D^o Pedro q^o. tanto que
y garificam. sin contradiz. Alguno y como lasienta co
respondiente Ch^o otros actos de posesion y lo p^o. porres
sim. y sus M^{tes}. lo mandaron dar
Asimismo decretaron sus M^{tes}. que Enaten^o. a los perju
uos que traen al comun de esta Villa. que dha facultad de pro
curador Síndico G^{ral}. va^o pp. en una persona y casa de
segada al oficio de M^{ex}. pp. y talendose de la facultad
conque esta Villa se halla de tenerla En virtud de dho
de de suyo de ante dha facultad de Síndico Procurador
y pagando a los propios de este Conzeso sus Coto y m^o. y
y parafito sus M^{tes}. dan poder Enforma y con las Clausu
las p^o. y necesarias a su d^o. a D^o Manuel

